

DECRETO 3723 DE 2003

(Diciembre 19)

por el cual se modifica el arancel de unas subpartidas arancelarias.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 25 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), en desarrollo de las Leyes 323 de 1996 y 458 de 1998, con sujeción a las normas generales previstas en las Leyes 6ª de 1971 y 7ª de 1991 y previo concepto del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior,

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en la sesión 113 del 5 de diciembre de 2003, aprobó modificar el arancel de aduanas para algunas subpartidas arancelarias por las que se clasifica el fríjol,

DECRETA:

Artículo 1°. Establecer un arancel de 60% para las siguientes subpartidas arancelarias:

0713.31.90 0713.32.90 0713.33.19 0713.33.91 0713.33.92

0713.33.99 0713.39.91 0713.39.92 0713.39.99

Artículo 2°. El presente decreto se aplicará sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en el marco del Acuerdo de Cartagena, la preferencia arancelaria regional PAR-ALADI, y en los Acuerdos Comerciales suscritos con México y Chile.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir del 1° de enero de 2004.

Publíquese y cúmplase

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de diciembre de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.